



Expediente nº:	<b>18/2022/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Asunto:	<b>Junta de Gobierno Local</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Despacho de Alcaldía, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día **veintisiete de septiembre de dos mil veintidós**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES**

Luisa María García Chamorro	Presidenta
Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
Antonio José Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
José Manuel Lemos Perea	3º Tte. de Alcalde
Maria De Los Angeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde
Débora Juárez Castillo	5º Tte. de Alcalde
Concepción Abarca Cabrera	6º Tte. de Alcalde
Maria Inmaculada Torres Alaminos	7º Tte. de Alcalde
Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. Secretaría General.**

**Número: 18/2022/SESJGL.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 09.08.2022

Se acuerda por unanimidad su aprobación.

#### **2. Urbanismo.**

**Número: 12094/2022.**

APROBACIÓN PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE SAN ANTONIO,



## ZONA SUR EN MOTRIL

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Aprobar el Proyecto de *Rehabilitación del Parque de San Antonio, zona sur en Motril* para mejora de su entorno urbano, redactado por la Oficina Proyectos EDUSI, con un presupuesto de ejecución por contrata de 121.318,63 € (IVA incluido)."

### 3. Urbanismo.

**Número: 13265/2022.**

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE APERTURA DEL MUSEO INDUSTRIAL DEL AZÚCAR EN LA NAVE DEL TREN DE MOLINOS Y SU ENTORNO, EN EL RECINTO DE LA FÁBRICA DEL PILAR EN MOTRIL (GRANADA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Aprobar el Proyecto **de ejecución de apertura del Museo Industrial del Azúcar en la Nave del Tren de Molinos y su entorno, en el recinto de la Fábrica del Pilar en Motril (Granada)**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.199.998,26 € (IVA incluido)."

### 4. Urbanismo.

**Número: 21/2020/OMY.**

DESISTIMIENTO LICENCIA 21/2020/OMY

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Tener por desistido a FALSTACEN S.L de la licencia concedida con número de expediente 21/2020/OMY para la construcción de piscina de recreo, vestuarios y palapa en el edificio de uso hotelero en Calle Rector Pascual Rivas Carrera nº1 de Playa Granada, que fue concedida en Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de noviembre de 2020, y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento y proceder a su archivo.

2.- Notificar la presente resolución al interesado advirtiéndole de los recursos que contra la misma procedan.

3.- Notificar a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

### 5. Urbanismo.

**Número: 2/2022/CADUCIDAD.**

INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE LA FASE II DE LA LICENCIA DE OBRAS CON Nº DE EXPEDIENTE 122/2018/OMY



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

**Primero:** Incoar procedimiento de caducidad de la Fase II de la Licencia de Obras con nº de expediente 122/2018/OMY (Parcial de la licencia con nº de expediente 106/2007 y Módulo II del expediente 150/2007), concedida a PROXOMOS 5, S.L. y NUEVO PEDROSO, S.L., para la construcción de 5 viviendas en las parcelas C-9, C-10, C-11, C-13 y C-14, procedentes de la reparcelación de la unidad de ejecución U.E. MOT-5 del PGOU de Motril, sitas en las calles Serranía de Ronda y Sigfredo Videras de Motril y conferir a los interesados (incluidos los terceros adquirentes de las parcelas C-9, C-10 y C-11), trámite de audiencia, para que, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, pueda presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, así como realizar las alegaciones que considere oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo:** Continuar con la tramitación del procedimiento, una vez evacuado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, declarando, si procediere, la caducidad de la referida licencia, advirtiendo a los interesados que la declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se obtiene una nueva licencia (artículo 173 de la LOUA y concordante 141 de la LISTA).

**Tercero:** Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y a los efectos del trámite de audiencia en el plazo conferido.”

## **6. Urbanismo.**

**Número: 26/2022/OMY.**

MODIFICACIÓN LICENCIA 26/2022/OMY

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

## **CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA A:**

Molina Olea Inmobiliaria S.L del expte. de obra mayor 26/2022/OMY, permaneciendo invariables las CONDICIONES de la licencia concedida y el Presupuesto de Ejecución Material.”

## **7. Urbanismo.**

**Número: 30/2022/OMY.**

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

## **CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**



D. Francisco José Campoy Gómez, n.<sup>º</sup> de registro de entrada 2022011177 y n.<sup>º</sup> de expediente 30/2022/OMY, referente a la concesión de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Azucarera del Pilar, 20 de Motril, con un presupuesto de 300.145 € y las siguientes **CONDICIONES**:

- DE CARÁCTER GENERAL

1. ANTES DE INICIAR LAS OBRAS deberá:

- Avisar a los Servicios Técnicos Municipales, para que, con los Técnicos Directores de Obra, Constructor y Promotor, se comprueben alineaciones y rasantes, para proceder a firmar el ACTA DE REPLANTEO, significando que comenzada la obra sin que se haya firmado la referida Acta, se procederá a la paralización inmediata de la obra, según Art. 9.h de la Ordenanza Municipal de Edificación.
  - Presentar Asunción de DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS (Art. 9.g de la Ordenanza Municipal de Edificación).
  - Depositar una FIANZA por importe de 4.000,00 €, para responder de desperfectos y/o urbanización que le corresponda ( Art. 9.h de la Ordenanza Municipal de Edificación) dicho ingreso deberá realizarse en CaixaBank ES6621002056371300306749, debiendo hacer constar como concepto el número de expediente o mediante Aval en Tesorería..
2. Los PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, serán los siguientes: INICIO 3 meses, TERMINACIÓN 24 meses, (Art. 4.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
  3. Junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación. El promotor deberá presentar un informe de Ensayo que justifique los extremos que establece el IT.5 del Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía. (BOJA.6/febrero/2012).
  4. Deberá depositar Aval para garantizar la Gestión de Residuos según Artículo 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por importe de 2% S/ 300.145,00 €, ascendiendo la cantidad a 6.002,90 €
  5. Si se prevé el incumplimiento de los plazos señalados anteriormente se podrá conceder PRORROGA en los términos que señala el Art. 141 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
  6. Se advierte que la Licencia se concede sin perjuicio de posibles DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS.
  7. Se recuerda que la validez de la Licencia queda sujeta a las autorizaciones que pudieran corresponder en los ORGANISMOS CONCURRENTES en la materia que quede afectada la edificación y/o solar.



- DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con la Normativa, Ordenanzas Municipales. -
  - La evacuación de aguas pluviales se producirá a través del interior del edificio, según (Art. 17 y 11 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
  - La conexión de instalaciones y elementos de estas con las redes de abastecimiento y distribución se realizarán según condiciones que establezcan las compañías suministradoras, según (Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
  - Los elementos de la construcción cumplirán con las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, según (Art. 16.5.a de la Ordenanza Municipal de Edificación).
  - Los paños medianeros al descubierto, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de la fachada, según (Art. 16 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
  - El edificio dispondrá de sistema de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura, para la producción de agua caliente sanitaria, según Ordenanzas Municipales.
  - La instalación de energía solar situada en cubierta deberá quedar integrada en el diseño de la edificación teniendo en cuenta el impacto visual que pudiera producir, según (Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación)
  - Los tendederos deberán ir protegidos para evitar ser vistos desde el exterior en caso de dar a fachada mediante lamas, celosías ó similares (Art. 19.4.2 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
  - Las cocinas deberán estar dotadas de conductos de ventilación independientemente de que posean huecos a espacios exteriores, según (Art. 16 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
  - El edificio dispondrá de instalaciones de agua, energía eléctrica, telefonía, radio y televisión (Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
  - El edificio deberá disponer de rotulo de nº de calle y en su caso si corresponde por su ubicación de rotulo de nombre de calle, según (Art.19 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
  - La obra deberá quedar vallada en todo su perímetro, mediante valla rígida y opaca.
  - Las puertas no podrán abrir hacia el exterior ocupando espacio de la vía pública.
  - En las obras no se podrán utilizar camiones con carga superior a 5 toneladas.
  - Se recuerda que queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos sobre la fachada exterior de los inmuebles ó que sobresalgan de la línea de fachada.
- DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con Normativas Sectoriales y



### Convenio Urbanístico.

- Se advierte del cumplimiento de aquellas determinaciones establecidas en proyecto, en relación con el Código Técnico de la Edificación y en relación con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Así como con cualquier otra Legislación de carácter sectorial que le afecte a la edificación y/o al suelo.
- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS
  - El presupuesto según proyecto ..... 300.145,00 €
  - El presupuesto según valoración municipal ..... 237.104,74 €

<b>Cantidad</b>	<b>Uso</b>	<b>Módulo €/ m''</b>	<b>Total €</b>
215,70 m''	SOTANO	273,20	58.929,24
270,80 m''	VIVIENDA	557,71	151.027,87
16,50 m''	TORREON	273,20	4.507,80
32,00 m <sup>2</sup>	PISCINA	253,77	8.120,64
97,39 ml	CERCA	51,00	4.966,89
187,30 m <sup>2</sup>	URBANIZACIÓN	51,00	9.552,30
			<b>TOTAL 237.104,74 €</b>

**EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS (P.E.M) A LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE TASAS E IMPUESTOS asciende a la cantidad de 300.145,00 €”**

### **8. Urbanismo.**

**Número: 46/2022/OMY.**

**FASE A CONSTRUCCIÓN 79 VIVIENDAS**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

**Molina Olea Inmobiliaria S.L., Fase A de construcción de edificio plurifamiliar de 79**



viviendas, 2 plantas de sótano de aparcamientos y trasteros, piscina y zona de juegos en C/ Rector Federico Mayor Zaragoza, 21 de Playa Granada, con un presupuesto de 5.545.027,97 € y las siguientes **CONDICIONES**:

## **DE CARÁCTER GENERAL**

### 1. ANTES DE INICIAR LAS OBRAS deberá:

- Presentar PROYECTO DE EJECUCIÓN visado, que desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar las condiciones bajo las que se otorga la presente licencia. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos, que en su caso deberán desarrollarlo o complementarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferentes bajo la coordinación del proyectista. (Art. 6.1.3.b R.D. 314/2006 del 17 de marzo por el que se aprueba el C.T.E.)
- Presentar CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PROYECTO, según Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios (BOE nº 131 de 2 de junio de 2021).
- Presentar ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Ó BÁSICO en su caso, según determina el Art. 17 del Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establece las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y Art. 8 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- Presentar Proyecto de Instalaciones Comunes en los edificios, según Art. 9 del R.D. 346/2011 de 11 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- Avisar a los Servicio Técnicos Municipales, para que, con los Técnicos Directores de Obra, Constructor y Promotor, se comprueben alineaciones y rasantes, para proceder a firmar el Acta de Replanteo, significando que comenzada la obra sin que se haya firmada al referida Acta, se procederá a la paralización inmediata de la obra, según Art. 9.2h de la Ordenanza Municipal de Edificación
- Presentar Asunción de DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS (Art. 9.g de las Ordenanzas Municipales).
- Depositar una FIANZA por importe de 12.000,00 €, para responder de desperfectos y/o urbanización que le corresponda (Art. 9.h de las Ordenanza Municipales de Edificación), dicho ingreso deberá realizarse en CaixaBank ES6621002056371300306749, debiendo hacer constar como concepto el



número de expediente ó mediante Aval en Tesorería.

2. Los PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, serán los siguientes: INICIO 3 meses, TERMINACIÓN 36 meses, (Art. 4.4 de las Ordenanzas Municipales).
3. Junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de uso, el promotor deberá presentar un informe de Ensayo que justifique los extremos que establece el IT.5 del Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía. (BOJA 6/febrero/2012).
4. Deberá depositar Aval para garantizar la Gestión de Residuos según Artículo 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por importe de 2% S/ 5.545.027,97 €, ascendiendo la cantidad a 110.900,56€
5. Si se prevé el incumplimiento de los plazos señalados anteriormente se podrá conceder PRORROGA en los términos que señala el Art. 141 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
6. Se advierte que la Licencia se concede sin perjuicio de posibles DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS.
7. Se recuerda que la validez de la Licencia queda sujeta a las autorizaciones que pudieran corresponder en los ORGANISMOS CONCURRENTES en la materia que quede afectada la edificación y/o solar.

#### DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con la Normativa, Ordenanzas Municipales.

- La evacuación de aguas pluviales se producirá a través del interior del edificio, según (Art. 17 y 11 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- La conexión de instalaciones y elementos de estas con las redes de abastecimiento y distribución se realizarán según condiciones que establezcan las compañías suministradoras, según (Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- Los elementos de la construcción cumplirán con las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, según (Art. 16.5.a de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- El edificio dispondrá de sistema de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura, para la producción de agua caliente sanitaria, según



## Ordenanza Municipal de Edificación.

- La instalación de energía deberá quedar integrada en el diseño de la edificación teniendo en cuenta el impacto visual que pudiera producir, según (Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación)
- Los tendederos deberán ir protegidos para evitar ser vistos desde el exterior en caso de dar a fachada mediante lamas, celosías ó similares (Art. 19.4.2 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- Las cocinas deberán estar dotadas de conductos de ventilación independientemente de que posean huecos a espacios exteriores, según (Art. 16 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- El edificio dispondrá de instalaciones de agua, energía eléctrica, telefonía, radio y televisión (Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- El edificio deberá disponer de rotulo de nº de calle y en su caso si corresponde por su ubicación de rotulo de nombre de calle, según (Art.19 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- La obra deberá quedar vallada en todo su perímetro, mediante valla rígida y opaca.
- Las puertas no podrán abrir hacia el exterior ocupando espacio de la vía pública.
- En las obras no se podrán utilizar camiones con carga superior a 5 toneladas.
- Se recuerda que queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos sobre la fachada exterior de los inmuebles ó que sobresalgan de la línea de fachada.

### **DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con Normativas Sectoriales**

- Se advierte del cumplimiento de aquellas determinaciones establecidas en proyecto, en relación con el Código Técnico de la Edificación y en relación con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Así como con cualquier otra Legislación de carácter sectorial que le afecte a la edificación y/o al suelo.

### **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS**

El presupuesto según proyecto .....



5.545.027,97 €

El presupuesto según valoración Municipal .....  
5.141.023,85 €

USO	CANTIDAD m <sup>2</sup>	MODULO €/m <sup>2</sup>	TOTAL
Sótanos- garaje	4.273,15	273,20 €/m <sup>2</sup>	1.167.424,58
Vivienda Plurifamiliar	8.266,07	461,41 €/m <sup>2</sup>	3.814.047,36
Piscina	199,90	253,77 €/m <sup>2</sup>	50.728,62
Urbanización Interior	2.133,79	51,00 €/m <sup>2</sup>	108.823,29
<b>TOTAL</b>			<b>5.141.023,85</b>

**EL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE LAS OBRAS (P.E.M.) A LOS EFECTOS DE TASAS E IMPUESTOS** asciende a la cantidad de **5.545.027,97 €**"

## 9. Medio Ambiente.

Número: 3/2022/CA.

PROPIUESTA DE APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDA POR VENTUCELLI SERVICIOS S.L., MINAREX EXCAVACIONES S.L. UTE (UTE V&M MOTRIL PORT AREA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

**Primero.-** Calificar favorablemente la instalación de la actividad de ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS (BAR-RESTAURANTE, TIENDA MULTISERVICIO, LAVANDERIA, TALLER-ALMACEN, Y LAVADERO DE CAMIONES), en parcela sita en ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS en el PUERTO DE MOTRIL, cuyo titular es **VENTUCELLI SERVICIOS S.L., MINAREX EXCAVACIONES S.L. UTE (UTE V&M MOTRIL PORT AREA)**.

**Segundo.-** Clasificar la actividad de hostelería de la actuación, de acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA, clasificado en el apartado III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música, con un aforo de 241 personas.

**Tercero.-** Comunicar a **VENTUCELLI SERVICIOS S.L., MINAREX EXCAVACIONES S.L. UTE (UTE V&M MOTRIL PORT AREA)** que deberá solicitar licencia de obras para la instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, informe de Evaluación de Impacto en la Salud, y las impuestas por la



Comisión Municipal de Calificación Ambiental siguientes:

**A) En cuanto a la instalación a realizar:**

- En referencia a la dotación de una cámara separadora de grasas e hidrocarburos se estará a lo dispuesto por la empresa concesionaria de aguas.

**B) En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación:**

- Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de las distintas instalaciones afectadas (electricidad, ventilación, climatización, protección contra incendios, gas, aire comprimido, etc.).
- Copia de la inscripción en el registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Certificados de las instalaciones eléctricas en baja tensión, que indiquen correctamente el tipo de instalación y el uso al que se dedica.
- Gestión de residuos provenientes del separador de hidrocarburos y grasas.
- Certificado de la Instalación de Protección contra Incendios.
- Declaración de conformidad del compresor.
- Certificado de cumplimiento de las normas de calidad acústica, previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”, de la actividad de Bar-Restaurante, y de venta de productos alimenticios en zona de “Tienda”, en caso, de realizar tal venta.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas de todas las actividades a desarrollar).

**Cuarto.-** La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**Quinto.-** La calificación ambiental CADUCARÁ si no se hubiera comenzado la ejecución



de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de CINCO AÑOS desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.”

#### **10. Medio Ambiente.**

**Número: 6/2022/CA.**

**PROPIUESTA DE APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA PROMOVIDO POR D. PAOLO MARELLI.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

**Primero.-** Calificar favorablemente la modificación/ampliación de la instalación un **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA para desarrollar la actividad de “CAFÉ-BAR CON COCINA - PIZZERIA”**, en local sito en calle José Felipe Soto esquina calle Muralla nº 9 en Motril), (**Refº. Catastral nº 3768401VF5636H0003IQ - 3768403VF5636H0001QX**).

**Segundo.-** Clasificar la actividad, de acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA, clasificado en los apartados III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música, con un aforo máximo del local de 112 personas.**

**Tercero.-** Comunicar a **D. PAOLO MARELLI**, que deberá obtener la correspondiente licencia/declaración responsable de obras, previo al inicio de las mismas, donde se describa la totalidad de las obras a ejecutar y el presupuesto de ejecución de las mismas, con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

A. En cuanto a las condiciones de la instalación:

- Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire



acondicionado que queden vistos desde la vía pública sobre la fachada de los inmuebles o que sobresalgan de la línea de fachada, debiendo en todo caso quedar integrados en la composición y formalización de la misma, y no admitiéndose su disposición arbitraria sobre el alzado del inmueble. En todo caso, se garantizará la recogida y evacuación del agua procedente de la condensación del sistema de climatización en el interior del inmueble, quedando prohibido expresamente el vertido libre a espacios públicos.

- En cuanto a la distribución de mesas de la zona de cafetería, los elementos de mobiliario dispondrán a lo largo de los frentes que deban ser accesibles, de una franja de espacio libre de una anchura no inferior a 0,80 metros, según se establece en el artículo 80.1.b del Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

B. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:

- Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de las distintas instalaciones afectadas.
- Certificado de cumplimiento de las normas de calidad acústica, previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Certificados de las instalaciones eléctricas en baja tensión, que indiquen correctamente el tipo de instalación y el uso al que se dedica.
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

**Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación** de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**Quinto.- La calificación ambiental CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la



presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

## **11. Medio Ambiente.**

**Número: 11/2022/CA.**

### **PROPIUESTA DE APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA PROMOVIDO POR HORECAFERNAGAR S.L.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Calificar favorablemente la instalación un ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA para desarrollar la actividad de "CAFÉ-BAR SIN COCINA", en local sito en plaza Gaspar Esteva nº 4 en Motril, (Ref<sup>a</sup>. Catastral nº 3870406VF5637B0002HO).

Segundo.- Clasificar la actividad, de acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA, clasificado en los apartados III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música, con un aforo máximo del local de 19 personas.

Tercero.- Comunicar a HORECAFERNAGAR S.L., que deberá obtener la correspondiente licencia de obras para la instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

#### **A. En cuanto a las condiciones de la instalación:**

- Deberá dotarse en el mostrador de atención al público un tramo de, al menos 0,80 de longitud, con una altura comprendida entre 0,70 y 0,80 metros, con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 0,70 de alto y 0,50 metros.
- La dimensión del vestíbulo previo para el acceso a los aseos será tal que pueda inscribirse en él una circunferencia de 1,50 metros de diámetro no barrido por las hojas de las puertas.



Estas condiciones de la instalación se recogerán documentalmente de forma gráfica y escrita en el expediente de licencias de obras que se solicite.

B. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:

- Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de las distintas actividades afectadas.
- Certificado de cumplimiento de las normas de calidad acústica, previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Certificado de la instalación eléctrica en baja tensión, que indiquen correctamente el tipo de instalación y el uso al que se dedica.
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Quinto.- La calificación ambiental CADUCARÁ si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de CINCO AÑOS desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.”



## **12. Medio Ambiente.**

**Número: 14/2022/CA.**

PROPIUESTA DE APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON MUSICA PROMOVIDO POR D. JESUS LEMOS PEREA.

D. José Manuel Lemos Perea, Tte. De Alcalde de Desarrollo del Litoral, Turismo y Playa, se abstiene en la votación, en base al art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta de los asistentes, ACUERDA:

**Primero.-** Calificar favorablemente la instalación un **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON MUSICA para desarrollar la actividad de "CAFÉ-BAR CON MUSICA"**, en en parcela sita en el dominio público marítimo terrestre -Punta del Santo en en Playa de Poniente (Motril), (**Refº. Catastral nº 001100100VF56C0001ARL**).

**Segundo.-** Clasificar la actividad, de acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA, clasificada como:**

### **III.2.7.b) Establecimientos de hostelería con música.**

- Recinto interior cerrado con un aforo de 93 personas y con un horario máximo de cierre hasta las 2:00 horas, ampliable una hora más en viernes, sábado y vísperas de festivo. La apertura al público no podrá ser antes de las 6:00 horas. No se podrán utilizar equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales antes de las 12:00 horas del día.
- Terrazas o espacio exterior anexo, con un aforo de 47, y con un horario de cierre que no podrá superar las 2:00 horas. La apertura al público no podrá ser antes de las 8:00 horas. No se podrán utilizar equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, sin perjuicio de las autorizaciones para la instalación excepcional de equipos de reproducción sonora o amplificación sonora o audiovisuales y actuaciones en directo de pequeño formato, previstas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, con un horario limitado entre las 15:00 horas y las 0:00 horas.

**Tercero.-** Comunicar a **D. JESUS LEMOS PEREA**, que deberá obtener la correspondiente licencia/declaración responsable de obras, previo al inicio de las mismas, donde se describa la totalidad de las obras a ejecutar y el presupuesto de ejecución de las mismas, para la instalación de la actividad solicitada que deberán



ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

1. El nivel de emisión sonora de los equipos de reproducción musical que se instalen en el local, se limitará en función del aislamiento acústico de los cerramientos, para dar cumplimiento a los valores de inmisión de ruidos en el ambiente exterior previsto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero.
2. Una vez ejecutadas las modificaciones en la instalación, la certificación técnica que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución de calificación ambiental deberá acompañar la siguiente documentación:
  - Ensayo Acústico que permita certificar el cumplimiento las normas de calidad y prevención acústica establecidos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero.
  - Informe de instalación del limitador-controlador acústico de conformidad y en los términos que prevé el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero.
  - Contrato del servicio de mantenimiento del equipo limitador-controlador acústico.

En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:

- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

**Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación** de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.



**Quinto.-** La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.